

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

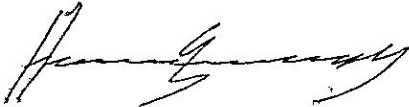
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de marzo de 2026, a las 13:44:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1052975203
Código de Verificación	1052975203260324134447

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293356504



PIB

13:46:34

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de marzo del 2026

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TATIANA ARVILLA BUENO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1052975203:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:46:01 PM horas del 24/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1052975203**

Apellidos y Nombres: **ARVILLA BUENO TATIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

! Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelía, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
ato@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-ato@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/01/2026 10:53:54 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1052925203 SIN DATOS SIN DATOS SIN DATOS SIN DATOS**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133668372** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



GOV.CO



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1052975203 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/03/2026 03:11 PM



Código Verificación: **R4ABZL8P30**

Válida hasta: **22/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 173 DE 2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE
CONTRATISTA	TATIANA ARVILLA BUENO
CEDULA	1.052.975.203
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA EN SALUD PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 096 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA Y LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA.
VALOR	VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 22.830.000).
PLAZO DE EJECUCION	DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2026 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
LUGAR Y FECHA	EL BAGRE – ANTIOQUIA – 01 DE ABRIL DE 2026.

Entre los suscritos: **FREDY ARMANDO LONGA MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 14.135.180, obrando en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del municipio de El Bagre, Antioquia, identificada con NIT: 800.138.311-1 nombrado mediante Decreto municipal número 201 del 22 de septiembre de 2025, y notificado en la misma fecha y que en el texto de este contrato se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra la señora **TATIANA ARVILLA BUENO**, igualmente mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.052.975.203, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el siguiente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA EN SALUD PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 096 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA Y LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 22.830.000) de acuerdo con la proyección de servicios a contratar durante el tiempo de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso no ejecutarse la totalidad del presupuesto proyectado, este será reintegrado a los rubros correspondientes por parte de la E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** Se realizará a través de pagos mensuales por los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA, los cuales serán cancelados previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por el contratista una vez realizada verificación de los servicios prestados en el sistema y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el valor a pagar será cancelado de la siguiente forma: SEIS (06) pagos mensuales equivalente a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.805.000). **CLAUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución será de SEIS (06) meses, contados a partir del día 01 de abril de 2026 al 30 de septiembre de 2026. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato cuenta certificado de disponibilidad presupuestal No. 380 y se imputará al rubro presupuestal No. 232020200902 – Programa de Salud pública - Servicios técnicos, perteneciente a la vigencia fiscal de 2026. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a: **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir en términos de calidad el servicio contratado de conformidad con las obligaciones específicas contenidas en el presente contrato, en los estudios previos y demás; 2. Presentar soportes del pago de aportes al sistema general en seguridad social causados durante la ejecución del contrato. 3. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables; 4. Informar oportunamente a la E.S.E cualquier situación que impida el cabal cumplimiento del contrato; 5. Cumplir con todas las normas de seguridad conforme a lo establecido en la ley; 6. Participar en las reuniones y eventos donde se le requiera previa programación. 7. Mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter familiar, comunitario e institucional que conozca en ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que la E.S.E. conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. Así como las demás obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios a celebrar entre las partes. 9. Poner toda su capacidad y formación profesional, tecnológica, técnica, conocimientos y experiencia para el desarrollo de este contrato. 10. Atender prontamente las solicitudes y observaciones que le haga LA E.S.E., o el supervisor del contrato. 11. No entregar a terceros, bien sea entidades públicas o privadas,

documentos que haya recibido del contratante o de terceros para debida ejecución de este contrato. **12.** Radicar la respectiva cuenta de cobro con sus soportes una vez finalizada la jornada en la institución. **Obligaciones específicas:** **1.** Coordinar la ejecución de las actividades designadas al equipo de trabajo conformado con el fin de dar cumplimiento al cronograma de actividades proyectado de acuerdo con el Plan de Acción en Salud PAS vigencia 2026. **2.** Realizar las acciones de coordinación y dirección necesarias para la producción de los respectivos informes cuantitativos y cualitativos que se deben presentar al Municipio de El Bagre, Antioquia, de acuerdo con los lineamientos y directrices establecidas. **3.** Acompañar y dirigir al equipo de talento humano conformado para la correcta, oportuna y eficaz ejecución de las actividades y acciones contenidas en el lineamiento operativo de acuerdo con la formación y perfil académico del talento humano. **4.** Coordinar con la parte contratante y sus designados la programación de las actividades a ejecutar, de acuerdo con las necesidades y situaciones en salud identificadas en la población del municipio de El Bagre, Antioquia. **5.** Realizar las notificaciones y reportes a la E.S.E. respecto de los avances en la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Acción en Salud PAS vigencia 2026, con el fin de garantizar la oportunidad en la ejecución de las actividades, la calidad en las acciones realizadas y en general el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contenidas en el contrato interadministrativo No. 096 de 2026. **6.** Las demás obligaciones que sean propias del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** Será encargado de supervisar y controlar la ejecución del presente contrato el funcionario que ocupe el cargo de Jefe de Oficina de prestación de servicios en salud de la E.S.E. Hospital nuestra Señora del Carmen o quien el gerente designe, Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, en el Manual de contratación de la entidad y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del supervisor, están las siguientes: **1)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada; **2)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción; **3)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos; **4)** Elaborar informes sobre la ejecución del contrato; **5)** Elaborar las actas respectivas; **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato; **7)** Exigir en forma mensual los pagos efectuados por el contratista por concepto de salud, **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá la supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. -GARANTIA:** EL CONTRATISTA no deberá constituir a favor de la ENTIDAD, una Garantía Única. **CLAUSULA DECIMA.-SANCIONES:** **a) MULTAS:** El incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista, facultará a la ENTIDAD para imponerle directamente, mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas que no excedan el 20% del valor del mismo; **b) PENAL PECUNIARIA:** Si EL CONTRATISTA incumpliere el contrato, LA ENTIDAD queda facultada para imponerle una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total

del contrato. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del presente contrato ó de la garantía constituida. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se terminará en virtud de las siguientes causales: **a)** Por vencimiento del término. **b)** De común acuerdo entre las partes en cualquier tiempo. **c)** De manera unilateral por parte del CONTRATANTE en cualquier tiempo previo aviso con un término no inferior a treinta (30) días. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral con LA ENTIDAD. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y las normas que la modifiquen. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEXTA GASTOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato se hiciera necesario que el CONTRATISTA se desplace a cumplir una misión específica en función de las labores que desempeña, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación correrán por su cuenta y riesgo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato este podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual se suscribirá un acta donde conste el periodo en el cual se suspende la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones, parcial o total, por parte del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE sobre el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única **CLAUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán terminar este contrato antes de su vencimiento sin que se tenga que hacer exigible la garantía única en caso de que haya sido obligación contractual constituirla y sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la Entidad Contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Al

presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la Ley. **CLAUSULA vigésima SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: **1.** Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **2.** Fotocopia del documento de identidad del Contratista. **3.** Fotocopia del certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía. **4.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. **5.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría **6.** Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública. **7.** Medidas correctivas **8.** Certificados de experiencia, diplomas y certificados de títulos obtenidos. **9.** Los demás requeridos para el proceso de contratación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato sólo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA. CUARTA DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de El Bague, Antioquia.

Para constancia se firma por las partes contratantes en el Municipio de El Bague Antioquia, el primer (01) día del mes de abril de 2026.



FREDY ARMANDO LONGA MOSQUERA
Contratante



TATIANA ARVILLA BUENO
Contratista